

EXP. GESTIONA 296/2022

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D ^a .	JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU		
DIRECCION:	INTERVENCIÓN		
NEGOCIADO:	SECRETARÍA	J.G.L.:05/05/2022	

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **05 de MAYO de 2022**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º) SOLICITUDES.

3.4. VARIOS.

Visto el escrito presentado por **D. JOSÉ ALFONSO PUIGSERVER CALBO**, (R.E.362/26.04.22), en representación del **CLUB ESPORTIU CORREDORS CALLOSA**, exponiendo que por Junta de Gobierno Local (27/07/2021), se acordó una ayuda económica para la realización de las siguientes pruebas: III Almedia Trail, II Almedia Sprint Trail y II Almedia senderista, realizadas el 16 de enero de 2022. Solicitando se les abone dicha ayuda y presentando los documentos justificativos de los gastos realizados.

642596775

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Aprobar el libramiento de una ayuda económica por importe de **1.500 €** a favor del Club Esportiu Corredors Callosa.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Club y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

Callosa d'en Sarrià **06 de MAYO de 2022.**

LA SECRETARIA-ACCTAL.
Firma electrónica

He recibido la notificación

de _____ de 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.